

RESOLUCION N°: 070/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Infectología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba sede Hospital Nacional de Clínicas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1999.

Carrera N° 2216/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Infectología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba sede Hospital Nacional de Clínicas, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización y,

CONSIDERANDO:

Que la Infectología se ha constituido en los últimos años en una de las ramas de la Medicina con mayor crecimiento, en virtud de los importantes avances logrados en el conocimiento de las enfermedades infecciosas, referentes a la interacción huésped - patógeno, la aparición de enfermedades emergentes y reemergentes que generan riesgos individuales y colectivos por su gran difusión, los cambios en las patologías clásicas y el permanente desafío de la resistencia a los distintos agentes antimicrobianos. La carrera propuesta plantea la formación integral del médico especialista contemplando los aspectos

asistenciales, docentes y de investigación, sin dejar de lado todo lo relacionado con la interacción con la comunidad y los aspectos de promoción y protección de la salud.

Que existen dos convenios uno de tipo académico con el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba (otorgamiento de títulos) y otro de tipo académico - asistencial con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba para prácticas en distintos hospitales provinciales.

Que con relación al financiamiento además de los recursos de la Universidad, se estipula un arancel mensual a cada alumno.

Que los objetivos del programa son adecuados, contando el mismo con acciones orientadas a la formación integral del graduado. Están consideradas las distintas variables con que éste puede enfrentarse en su futuro accionar, tanto en el plano asistencial como en la docencia e investigación, así como su participación en actividades relacionadas con la educación para la salud en el ámbito de la comunidad.

Que el perfil del egresado se considera correcto.

Que son correctos tanto el sistema de admisión como así también el seguimiento y evaluación periódica y final del alumno.

Que se contempla sólo el ingreso de alumnos bajo el régimen de concurrencia, con arancelamiento mensual para cursar la carrera, mencionándose la futura incorporación de la residencia como sistema de formación.

Que el Comité Académico corresponde a la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba, cuyas

funciones son de asesoramiento docente y de supervisión del desarrollo y cumplimiento de las actividades del Programa.

Que no existe un programa de becas establecido.

Que el plan de estudios es adecuado para los objetivos propuestos según el perfil del egresado, en donde se incorporan las patologías regionales y exóticas y es importante la actividad de aprendizaje a través de práctica con casos clínicos y los cursos especiales de distintos temas para reforzar el plan principal.

Que se resalta la obligación de los alumnos de realizar trabajos anuales para promocionar.

Que no se especifica la frecuencia con que se realiza la actualización del plan y/o los programas.

Que hay un claro predominio de docentes visitantes, con pocos docentes estables, siendo las horas de dedicación a la carrera relativamente escasas.

Que la calificación del cuerpo docente se jerarquiza principalmente por el nivel de los docentes visitantes y del director de la carrera, requiriendo el plantel estable un mayor número de especialistas en infectología.

Que el plan de mejoramiento docente se plantea a partir de cursar la Carrera Docente Universitaria y no contempla a posteriori la obligatoriedad de realizar actualización médica continuada.

Que no se encuentra especificada la supervisión de docentes.

Que se explicita el desarrollo de dos proyectos de investigación.

Que las publicaciones son escasas destacándose tres en revistas internacionales con referato pertenecientes a uno de los docentes estables.

Que en virtud de haberse iniciado la carrera en el año 1994 aún no cuenta con egresados con título aprobado.

Que los espacios físicos disponibles son adecuados según los requerimientos de la carrera.

Que los laboratorios son adecuados según los requerimientos de la carrera

Que la biblioteca y centros de documentación son excelentes y con buen acceso a bases informatizadas.

Que los servicios hospitalarios son adecuados para los objetivos propuestos.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Infectología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba sede Hospital Nacional de Clínicas.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como Bn.

Artículo 3°.-RECOMENDAR:.

-La incorporación de rotaciones que optimicen la formación en áreas específicas, de las que carece el Hospital de Clínicas.

-La incorporación de conocimientos generales de otras disciplinas conexas como ser geografía médica, biología, climatología, etc., como así también profundizar temas relacionados con patologías regionales argentinas.

-La actualización docente y su evaluación periódica, como así también en la investigación.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 070- CONEAU - 99